



BORM

S U M A R I O

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 13409 Expediente de dominio. Inmatriculación 795/2012. 35819

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 13410 Divorcio contencioso 1.345/2011. 35820

De lo Social número Uno de Cartagena

- 13411 Despido/ceses en general 360/2013. 35822
13412 Despido/ceses en general 196/2013. 35823
13413 Despido/ceses en general 193/2010. 35824

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 13414 Constitución del acogimiento 751/2013. 35825

IV. Administración Local

Mazarrón

- 13415 Anuncio para licitación de servicios de jardinería en el término municipal de Mazarrón. 35826

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Bansa Consultores, Sociedad Cooperativa

- 13416 Transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada. 35828

Notaría de don Francisco Coronado Fernández

- 13417 Venta extrajudicial de fincas hipotecadas. 35829

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13409 Expediente de dominio. Inmatriculación 795/2012.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0006035

Expediente de dominio. Inmatriculación 795/2012

Sobre otras materias

Demandante: Pedro Barqueros Cuestas

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 795/2012 a instancia de don Pedro Barqueros Cuestas, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.ª- "Urbana, sita en el paraje de Los Almagros, n.º 46, término municipal de Fuente Álamo de Murcia, que ocupa una superficie de suelo de ciento veinticinco metros cuadrados y tiene una superficie construida de setenta y ocho metros cuadrados. Referencia catastral: 001804800XG58A00010K."

2.ª- "Urbana, sita en el paraje de Los Almagros, n.º 112, término municipal de Fuente Álamo de Murcia, que ocupa una superficie de suelo de ciento treinta y un metros cuadrados, y tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros cuadrados. Referencia catastral 001804700XG58A0001MK."

3.ª- "Un terreno, seco, situado en el poblado de Los Almagros, de este término de Fuente Álamo, ocupa una superficie de ciento un metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: Norte, en línea de siete metros, con calle sin nombre que separaba de resto de finca matriz, éste en línea de catorce metros, de doña Josefa Cuestas García, Sur, en línea de siete metros, con un camino, y Oeste en línea de quince metros con resto de finca de don Luis Cuestas García".

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 11 de julio de 2013.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

13410 Divorcio contencioso 1.345/2011.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0610849

Divorcio contencioso 1.345/2011.

Demandante Andrej Barkouskij

Procuradora: Sra. Rocío Madrid Rosique

Demandada: Irina Barkovskaja

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Andrej Barkouskij frente a Irina Barkovs se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 448/2013

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a dieciséis de junio de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos de divorcio 1.345/11, seguidos a instancias de don Andrej Barkouskij representado por la procuradora doña Rocío Madrid Rosique y asistido por la letrada doña María del Rocío Madrid Rosique y asistido por la letrada doña María del Mar Inoriza Belzunce contra doña Irina Barkovskaja en situación de rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por don Andrej Barkouskij representado por la procuradora doña Rocío Madrid Rosique contra doña Irina Barkovskaja en situación de rebeldía procesal, y

Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por los expresados don Andrej Barkovskij y doña Irina Barkovskaja el día 27 de junio de 1998 en la República de Lituania, con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de

Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la construcción previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dicha demandada, Irina Barkouskaja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13411 Despido/ceses en general 360/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101159

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 360/2013

Demandante: Pedro Ramón Franco Bauta

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa

Demandados: Técnica Industrial de Cartagena, S.L.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Ramón Franco Bauta contra Técnica Industrial de Cartagena, S.L.L., Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 360/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Técnica Industrial de Cartagena, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 19/11/2013 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Técnica Industrial de Cartagena, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13412 Despido/ceses en general 196/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100693

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 196/2013

Demandante: Aníbal Castellón González

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 196/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aníbal Castellón González contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Aníbal Castellón González contra la empresa "Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de cinco mil ciento setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (5.177,79 €) en concepto de indemnización; y sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13413 Despido/ceses en general 193/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101484

01000

N.º autos: Demanda 193/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sergio Martínez Soto.

Demandados: Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sergio Martínez Soto, contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Sergio Martínez Soto, contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, condeno a la referida empresa a pagar al demandante la cantidad de mil novecientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos (1.965,08 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a la empresa Contranet Europa, S.L. y al Ministerio de Defensa de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13414 Constitución del acogimiento 751/2013.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0008044

Constitución del acogimiento 751/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: Odín Fernández Castillo

En este órgano judicial se tramita constitución del acogimiento 751/2013, seguido a instancias de Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, contra Odín Fernández Castillo, sobre acogimiento en los que, por resolución de fecha 25 de Junio se ha acordado:

"Parte dispositiva"

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar preadoptivo sin visitas del menor Odín Fernández Castillo con el matrimonio propuesto

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A., decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Entidad Bancaria en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.Sª, doy fe.

El Juez Magistrado, La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Miguel Fernández Ramón y D.ª Rosario Castillo Clemente, ambos en paradero desconocido, se extiende la presente.

En Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13415 Anuncio para licitación de servicios de jardinería en el término municipal de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 6/2013 - SE. Proced. Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Jardinería en el término municipal de Mazarrón.

Lugar de ejecución: T.M de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Un año, sin posibilidad de prórroga.

C.P.V.: 77311000-3

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Criterios:** múltiples.

Presupuesto Base de Licitación y forma de determinación del precio:

a) Presupuesto base de licitación: 180.000 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 31.239,67 €.

c) Valor estimado del contrato: 148.760,33 € excluido IVA.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Gómez Jordana, 1, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfn. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 14, apartados 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/ San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

La documentación que se señala en la cláusula 14 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

16.1.- Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula:

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorará la rebaja del presupuesto máximo de licitación según la siguiente fórmula:

$(A: B) \times 60$.

Siendo:

A: Importe de la oferta de menor precio.

B: Importe de la oferta a valorar.

Las ofertas se valorarán sin IVA. Se excluirán las ofertas de los licitadores que establezcan bajas superiores al 20% del importe del contrato sin IVA, por considerarse que incurrir en temeridad y pueden comprometer la viabilidad del servicio a prestar.

16.2.- Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor:

Mejoras técnicas.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente desglose:

- Mejoras de reposición de especies vegetales priorizando especies adaptadas a la climatología y al suelo de nuestra zona. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Mejoras de nueva plantación de especies vegetales, priorizando especies autóctonas adaptadas a la climatología y al suelo de nuestra zona. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Mejoras relacionadas con la aplicación de tratamientos fitosanitarios, preventivos y curativos,... para el control de Picudo Rojo de las Palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*), Procesionaria de los pinos (*Thaumetopoea*

- pityocampa*) y Pulgones y Cochinilla en árboles y arbustos. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Propuesta de gestión.

- Recursos humanos necesarios para las tareas y organización global de éstos, acorde a los servicios a atender en su totalidad. (Hasta un máximo de 5 puntos).

- Vehículos, maquinaria y herramientas aportados para la correcta gestión del servicio y acorde a las diferentes tipologías a abordar. Se valorará la dotación adecuada en vehículos y maquinaria acorde al análisis para la correcta gestión del servicio, o el compromiso de utilización de maquinaria alquilada para el caso de trabajos puntuales. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 16 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Bansa Consultores, Sociedad Cooperativa

13416 Transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada.

Doña Gema Marín Cano, con DNI 34.514.716-F, en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la cooperativa de trabajo asociado Bansa Consultores, Sdad. Coop., con CIF F-73665812 y domicilio social en Altorreal, Molina de Segura, Murcia, Avda. del Golf, n.º 5, 2.ª planta.

Certifica:

Que según consta en el libro de actas de la mercantil, con fecha 30 de agosto de 2013 se acordó la transformación de su forma jurídica, pasando de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación, en Altorreal a 3 de septiembre de 2013.—Gema Marín Cano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Francisco Coronado Fernández

13417 Venta extrajudicial de fincas hipotecadas.

Don Francisco Coronado Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Molina de Segura,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, 5, entresuelo se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de las siguientes fincas hipotecadas, situadas en Urbanización Altorreal, Avenida del Golf, conjunto Green Urbis 2.ª fase, hoy Calle Ciudad de Cuenca, 5.

1.-Descripción.- Vivienda en planta Baja, tipo A del bloque D, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con lavadero, terraza cubierta y terraza descubierta, con una superficie útil de noventa metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y construida de ciento diecinueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados (la terraza descubierta ocupa además una superficie de sesenta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 557, tomo 1.380, folio 087, finca 5.3757.

2.-Descripción.- Local en planta de sótano, del bloque D, destinado a plaza de garaje, marcada con el número 2, tiene una superficie útil de once metros y cincuenta decímetros cuadrados y construida de veinticinco metros y dieciocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 557, tomo 1.380, folio 51, finca 53.721.

3.- Descripción.- Número dieciséis.- Local en planta de sótano, del bloque D, destinado a plaza de garaje, marcada con el número 35, tiene una superficie útil de doce metros y ochenta decímetros cuadrados y construida de veinticinco metros y dieciocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 557, tomo 1.380, folio 79, finca 53.749.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría la 1.ª subasta el veintiuno de octubre de dos mil trece a las once horas, siendo el tipo de subasta el siguiente:

Para la finca descrita con el número 1 registral número 53.757, ciento siete mil seiscientos veinte euros con cincuenta céntimos (107.620,50 €).

Para la finca descrita con el número 2 registral número 53.721, siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €).

Para la finca descrita con el número 1 registral número 53.749, siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €).

De no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el veinte de noviembre de dos mil trece a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el veinte de diciembre de dos

mil trece a las once horas sin sujeción al tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y el mejor postor el treinta de diciembre de dos mil trece a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederá un tercero.

En Molina de Segura, 3 de septiembre de 2013.—El Notario.